



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2023**

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| <b>EXPEDIENTE</b> |               |
| <b>H.C.D.</b>     |               |
| <b>M 30</b>       | <b>N° 118</b> |

**Causante:**

**BLOQUE FRENTE DE TODXS**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
CREANDO EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO".-**



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"*  
*Bloque Frente de Todos*

9

26 de abril de 2023

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

**Visto:**

La necesidad de llevar adelante un Presupuesto Participativo para mejorar los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones dentro del desarrollo de la gestión pública;

**Considerando:**

Que el presente proyecto tiene la finalidad de promover el protagonismo y la participación ciudadana en procesos de definición de prioridades, recursos y acciones que tengan un impacto directo en sus comunidades, propiciando al mismo tiempo el desarrollo local;

Que este Programa promueve la puesta en valor del ejercicio de la democracia directa a través de diferentes mecanismos de participación, como asambleas y votación abierta de proyectos poniendo foco en que las propuestas surgen de la propia comunidad y responden a sus necesidades;

Que el Presupuesto Participativo, cuyo origen suele ubicarse a finales de los ochenta en Porto Alegre y principios de los noventa en Montevideo, puede definirse como un mecanismo de participación y deliberación ciudadana a través del cual se discute la utilización de una cantidad determinada de recursos públicos en la resolución de problemáticas urbanas prioritarias para los vecinos;

Que en nuestro país la política del presupuesto participativo surgió luego de la crisis política, económica y social que eclosionó a finales del 2001 y su primera experiencia se registra en la municipalidad de Rosario en 2002. Esta primera experiencia con el correr de los años se multiplicó por decenas en diversas provincias del territorio nacional;

Desde el año 2007, el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros, desarrolló acciones de



9

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"*  
*Bloque Frente de Todos*

promoción, capacitación y asistencia técnica en materia de Presupuesto Participativo, dirigidas a gobiernos locales y grupos comunitarios;

En el marco de la promoción y capacitación y en articulación con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y los respectivos gobiernos locales, se organizaron los siguientes Encuentros Nacionales del Presupuesto Participativo (ENPP):

- 1° ENPP, en el año 2008, en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) ;
- 2° ENPP, en el año 2009, en la Ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba);
- 3° ENPP, en el año 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 4° ENPP, en el año 2011, en la Ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes);
- 5° ENPP, en el año 2012, en el Partido de La Costa (Provincia de Buenos Aires);
- 6° ENPP, en el año 2013, en Villa María (Provincia de Córdoba);
- 7° ENPP, en el año 2014, en Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos).

Que otro hito importante, en el aporte del Estado Nacional para el despliegue de esta política pública fue la Resolución de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 597/2012 que creó el Programa Nacional de Presupuesto Participativo que en sus objetivos tiene los siguientes:

- Promover mecanismos de intervención ciudadana directa, permanente, voluntaria y universal con el fin de deliberar y decidir acerca de la asignación de recursos públicos asignados a este sistema, conjuntamente con el gobierno local;
- Promover mecanismos que aseguren la transparencia de la gestión a través de análisis y propuestas que maximicen la efectividad de gasto;
- Promover la apertura de procesos de cogestión de los asuntos públicos entre gobiernos y comunidad, propiciando una mayor transferencia de recursos hacia los sectores sociales más necesitados según criterios de justicia distributiva;
- Promover la construcción de consensos significativos que fortalezcan la cohesión social y la confiabilidad entre Gobierno y Ciudadanía.



9

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*"Año 2023 - 40 Aniversario de la Restauración Democrática"*  
*Bloque Frente de Todos*

Que es importante destacar también el hecho de la diversidad en términos de escala poblacional de los gobiernos locales que lo aplican o han aplicado en Argentina. A modo de ejemplo se mencionan: grandes ciudades del interior del país (Rosario, Paraná y Posadas), otros del Conurbano Bonaerense (San Miguel, Lanús, Morón, Tres de Febrero y Vicente López), municipios de entre 100 mil y 250 mil habitantes (Escobar, Concordia y Gualguaychú), municipios entre 20 mil y 60 mil habitantes (Bella Vista, Santo Tomé, Villa Carlos Paz y Colón) y otros con menos de diez mil habitantes (Urdinarrain, Ibicuy y Saavedra);

Que desde esta banca ya hemos presentado un proyecto para crear el Programa de Presupuesto Participativo en el Municipio de San Isidro (Expte. 433-2018) el cual fue archivado sin tratamiento en la comisión;

Que la participación ciudadana es un elemento central para el desarrollo de las políticas públicas y la mirada de las vecinas y vecinos, sobre las necesidades de su comunidad tiene que ser el eje de la gestión pública y por lo tanto entendemos al presupuesto participativo como una política cercanas a las necesidades reales de la población que, además, garantizan la transparencia de la gestión;

Que el sentirse parte y decidir es fundamental en la vida política y debatir, planificar y concretar proyectos innovadores pensados en comunidad enriquece la vida en sociedad y el sentir de pertenencia en la misma;

Por los motivos expuestos, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase el "Programa Municipal de Presupuesto Participativo" en el Municipio de San Isidro.

**Artículo 2º: Del concepto.**

El Presupuesto Participativo consiste en una forma de gestión del presupuesto en la cual las vecinas y vecinos, a través del desarrollo de jornadas participativas, deliberan y deciden acerca de las prioridades presupuestarias para luego controlar la eficaz realización de las mismas. Con su implementación se pretende que la comunidad incida en el destino de una parte del presupuesto público a través de mecanismos de democracia participativa, destacando la importancia de la participación ciudadana como garantía de transparencia en el Municipio de San Isidro.



9

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"*  
*Bloque Frente de Todos*

**Artículo 3°: Del Objeto.**

- a) Motivar la participación ciudadana en las tareas del gobierno municipal, colaborando en el diagnóstico y priorización de las necesidades para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas;
- b) Promover y consolidar el protagonismo ciudadano en el diseño, la discusión y la puesta en marcha de políticas públicas de alcance local;
- c) Proporcionar un instrumento de control y planificación de la administración municipal;
- d) Alentar el compromiso de los vecinos y vecinas con los destinos del municipio, promoviendo la democracia participativa;
- e) Responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades barriales en la construcción de un distrito más justo e igualitario en pos de tender a que el gobierno municipal garantice la democracia participativa.

**Artículo 4°: De la Autoridad de Aplicación.**

La autoridad de aplicación del presente programa será definida por el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 5°: De los montos asignados.**

El monto asignado al programa, en un lapso de cinco años de sancionada la presente ordenanza, deberá alcanzar el 1,5% del cálculo de recursos de libre disponibilidad no tributarios. El mismo deberá repartirse el 50% entre partes iguales para cada una de las localidades que comprenden el Partido de San Isidro y el otro 50% de forma discrecional teniendo en cuenta la cantidad de población, particularidades de los territorios y situación socio-económica de las y los habitantes.

**Artículo 6°: De la distribución poblacional.**

El Programa de Presupuesto Participativo se dividirá en las 6 localidades que comprenden el Distrito (San Isidro, Acassuso, Martinez, Villa Adelina, Boulogne y Beccar). Asimismo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para subdividir dichos territorios con la finalidad de conseguir una mayor descentralización del ejercicio del Presupuesto Participativo, mientras se mantenga el criterio asumido en el artículo precedente.

**Artículo 7°: De la participación.**

Podrán participar de las distintas instancias las personas físicas mayores de 12 años, personas jurídicas y colectivos o agrupamientos de vecinos y vecinas que pueden o no estar organizados formalmente, acercando propuestas con impacto comunitario. Deberán residir, estudiar, trabajar o desarrollar sus actividades comunitarias en el Partido de San Isidro.

**Artículo 8°: Del procedimiento.**

Se realizarán asambleas periódicas durante el período de 3 (tres) meses para que los vecinos que participen de las mismas armen los proyectos en conjunto con los equipos técnicos que brindará el Departamento Ejecutivo. En las mismas se analizará la factibilidad de los proyectos y se buscará el consenso entre quienes participen para fijar las prioridades en la asignación de recursos.



9

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*"Año 2023 - 40 Aniversario de la Restauración Democrática"*  
*Bloque Frente de Todos*

En caso de existir un proyecto con un gran nivel de consenso por parte de los participantes con una imposibilidad de ser ejecutado por una cuestión presupuestaria, se elevará un informe al Departamento Ejecutivo para que se analice la posibilidad de realizar dicha obra con recursos que no han sido asignados para el Presupuesto Participativo.

**Artículo 8º: De la votación.**

Al finalizar el período mencionado en el artículo ut supra, los proyectos que hayan obtenido la factibilidad del municipio serán sometidos a votación. Esta durará un mes y es requisito excluyente para poder participar vivir o realizar su actividad principal comercial en el distrito. Dicha votación se realizará conforme las formas que garanticen transparencia y la participación de las vecinas y vecinos del distrito.

**Artículo 9º: De la reglamentación.**


La reglamentación, excepto lo establecido en la presente ordenanza, será establecida por la autoridad de aplicación.


**Artículo 10º: De la publicidad.**

La autoridad de aplicación deberá realizar la difusión tanto de las reuniones como de los resultados a través de todos los medios posibles, físicos y digitales para garantizar la participación de la mayor cantidad de personas posible y así mismo ser garante de la transparencia del acto electoral.

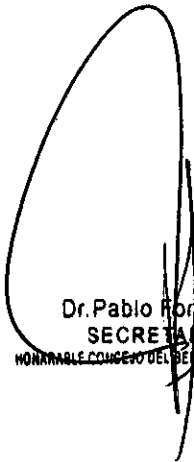
**Artículo 11º: De forma.**

  
**Gastón Fernández**  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

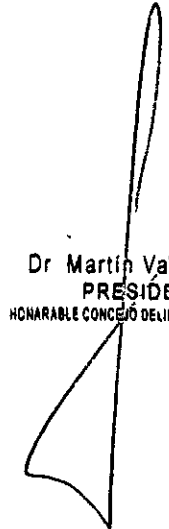
  
**Milena Lamonega**  
PRESIDENTA  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
**Celso Sarmiento**  
CONCEJALA  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 03/05/23.....pase el presente  
expediente para su dictamen a la Comisión de  
Presupuesto y Hacienda.....  
SAN ISIDRO 05 de Mayo de 2023

  
Dr. Pablo Fortanet  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



  
Dr. Martín Vázquez Pol  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO  
★ 27 ABR 2023 ★  
13:20hs.  
RECIBIDO